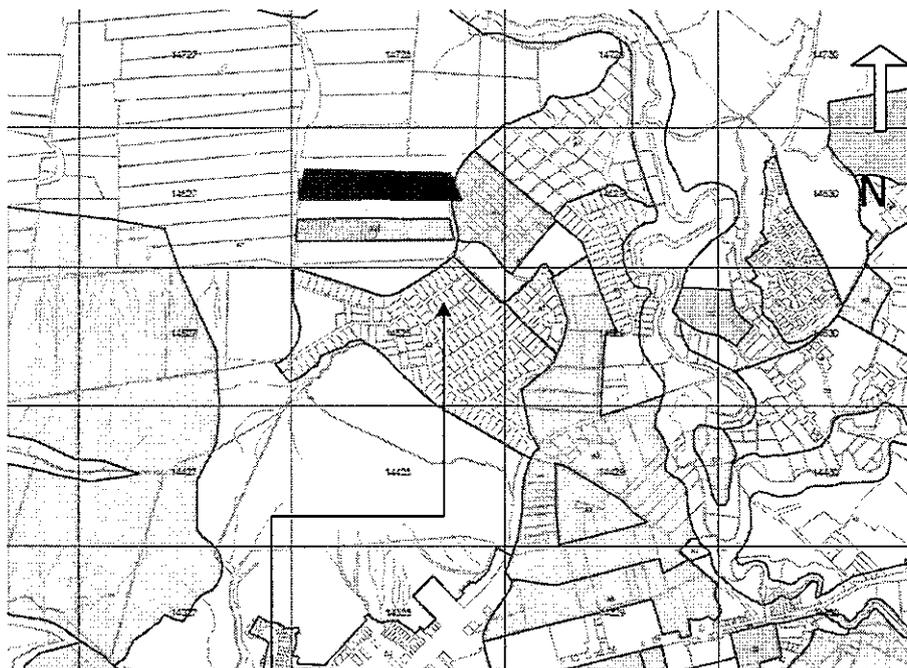


INFORME SOCIO - ORGANIZATIVO N° 002- UERB-AZEE-2017

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: "TUNASPAMBA II", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
(REFORMA)**

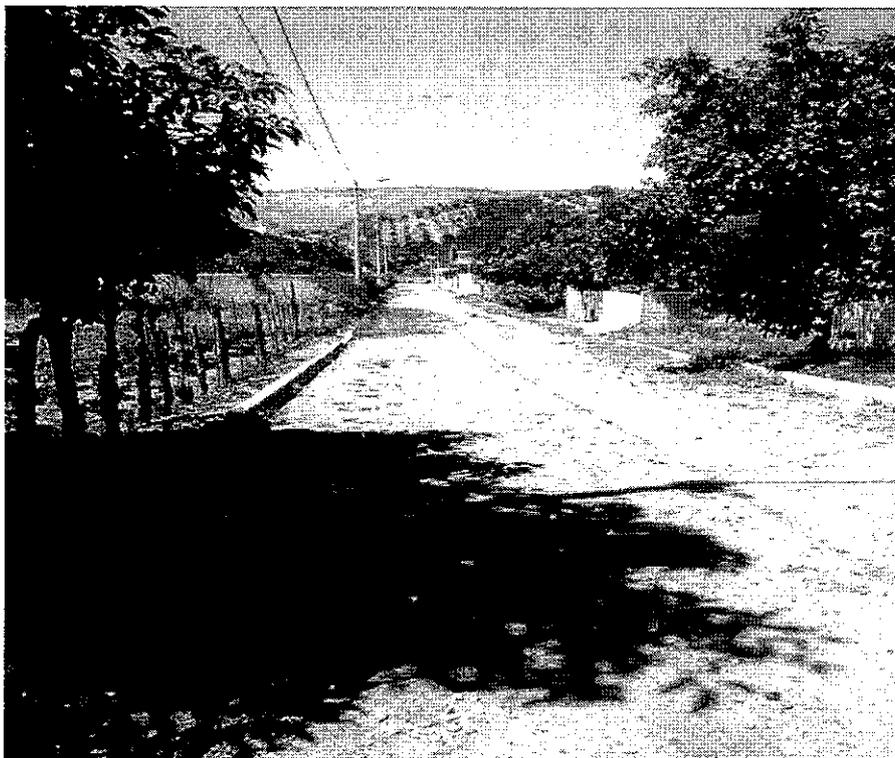
UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: "TUNASPAMBA II", A FAVOR DE
SUS COPROPIETARIOS**

Parroquia:	GUAYLLABAMBA
Barrio/Sector:	PUEBLO VIEJO
Administración Municipal:	EUGENIO ESPEJO

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

El asentamiento, no cuenta con una organización social legalmente registrada, sin embargo de conformidad con las escrituras, la propiedad se encuentra en derechos y acciones, por lo tanto sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento tiene 22 años de existencia y actualmente presenta una consolidación del 53,13%, puesto que de los 32 lotes existentes, 17 cuentan con viviendas terminadas y habitables.

Con la finalidad de continuar con el proceso de regularización sancionar la ordenanza, se lleva a cabo la reforma por lo que solicita el barrio, a continuación se detalla la solicitud:

"Mediante Ordenanza No. 0481, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 2014, protocolizada el 28 de enero de 2014, ante el doctor Pool Martínez, notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, se reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia de Guayllabamba, en el transcurso del proceso todos los vecinos y copropietarios del predio procedimos a efectuar escrituras de aclaratoria de las compraventa de los porcentajes adquiridos, igualmente hemos definido equitativa e igualitariamente nuestros lotes, con lo cual ha cambiado la realidad jurídica como la técnica de nuestro barrio. Por lo expuesto y con el propósito de obtener nuestras escrituras solicito de la manera comedida, se dé inicio a la REFORMA DE LA ORDENANZA No. 0481 SANCIONADA EL 14 DE ENERO DE 2014."

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado tiene 22 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 53,13%, puesto que de los 32 lotes existentes, 17 cuentan con viviendas.

De la inspección realizada el 11 de abril de 2018, se desprende que la población del asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, al carecer de recursos económicos, suficientes para realizarlo; en lo que respecta a servicios básicos, cuenta con: agua potable en un 100%, luz eléctrica el 100% y alcantarillado en un 100%, así mismo se puede identificar que el asentamiento tiene obras de infraestructura, tales como: calzadas con 80%, bordillos con 85% y aceras en un 85%; el tipo de vivienda son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y se encuentran en obra gris.

CONCLUSIÓN:

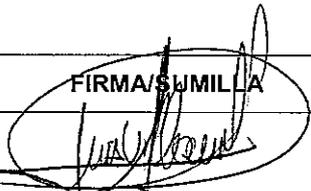
Del análisis realizado al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda; además las personas manifiestan en un 60% no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 65% tiene estabilidad laboral y el otro 35% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que confluente que las personas no tengan una vida digna.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COPROPIETARIOS / AD-HOC

NOMBRE DEL BARRIO:	"TUNASPAMBA II"
NÚMERO DE LOTES:	32
CONSOLIDACIÓN A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA 0481 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014:	33,33%
CONSOLIDACIÓN ACTUAL:	53,13%
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	22 años
POBLACIÓN BENEFICIADA:	128 PERSONAS.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Solicitud de reforma a la Ordenanza N°. 0481 de fecha 22 de mayo de 2018 (ANEXO SOLICITUD).
- Acta de la directiva AD-HOC de fecha 18 de abril de 2018, mismo que reconoce un representante. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de copropietarios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil Loor RESPONSABLE SOCIO - ORGANIZATIVO	21/11/2018	

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	11/04/2018	HORA DE VISITA	17:30
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	"TUNASPAMBA II"		
ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO		
NÚMERO DE PREDIO	5786368 REFERENCIAL		
AÑOS DE ASENTAMIENTO	22 AÑOS		
NÚMERO DE BENEFICIARIOS	128		

DATOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	COOPERATIVA	AD HOC X
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDA FAJARDO		
CÉDULA DE IDENTIDAD	110175239-0		
DIRECCIÓN	GUAYLLABAMBA		
TELÉFONO	09-80367779		
CORREO ELECTRÓNICO			

	CANTIDAD		CANTIDAD
NÚMERO DE LOTES	32	ÁREA TOTAL	24.166,53
UNIDADES DE VIVIENDA	17	ÁREA VERDE	4.372,44
CONSOLIDACIÓN	53,13	INFRAESTRUCTURA VIAL	60%
EQUIPAMIENTOS CERCANOS	SI	NO	
EDUCACIÓN		X	
SALUD		X	
RECREATIVAS	X		
ÁREA COMUNAL	X		

INGRESOS PROMEDIO DEL ASENTAMIENTO

	SI	NO	%
SATISFACE CANASTA BASICA	X		60
TIENEN ESTABILIDAD LABORAL	X		65

SERVICIOS BÁSICOS	SI	%	NO
ELECTRICIDAD			
UN MEDIDOR			
MEDIDORES INDIVIDUALES	X	100%	
AGUA POTABLE			
JUNTA AGUA			
EMMAPS	X	100%	
POZO SEPTICO			
ALCANTARILLADO	X	100%	
VÍAS		0%	X
BORDILLOS	X	75%	
ACERAS	X	75%	

SERVICIOS OTORGADOS POR MUNICIPIO

AUTOGESTIÓN

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIONES

	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	MUY DEFICIENTE	MALA
HIGIENE					
VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN			X		
PERSONAS POR CUARTO		X			
ACABADOS		X			
PRIVACIDAD					
ÁREA POR PERSONA			X		
USO DE LOS ESPACIOS			X		
COMODIDAD					
DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS		X			
ACOMODACION DE ENSERES		X			
INSTALACIONES ELECTRICAS			X		

RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO UERB-AZCA

NOMBRE
 LUIS VILLAMIL LOOR

FIRMA

0030

-treinta-



señora Daysi Paulina Baez Vaca, casada, por sus propios derechos dio en venta el 2.46% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la señorita **Hilda Susana Imbaquingo Rosales**, soltera.

02.1.- ESCRITURA DE ACLARATORIA.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el 04 de septiembre de 2017, ante el doctor Pedro Castro Falconí Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2018, se ACLARO la escritura de compraventa referida anteriormente referente al porcentaje de adquisición es el **1.80%** y no el 2.46% como erróneamente se hace constar.

03.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de octubre de 2013, ante el doctor Gabriel Cobo Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de noviembre de 2017, la señora Daysi Paulina Báez Vaca, casada, por sus propios derechos dio en venta el **4.92%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la señora **María Enriqueta Miguez Guamán**, divorciada.

04.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 09 de octubre de 2013, ante el doctor Héctor Vallejo Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2017, el señor Nelson Stalin Vallejos Carrera, casado, por sus propios derechos dio en venta el 4.92% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de la señorita **Josselyn Aracely Córdova Rojas**, soltera.

04.1.- ESCRITURA DE ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el 04 de septiembre de 2017, ante el doctor Pedro Castro Falconí Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2017, se RATIFICÓ la escritura de compraventa referida anteriormente referente al porcentaje de adquisición ratificándose que es el **4.92%**.

05.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de octubre de 2013, ante el doctor Gabriel Cobo Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2016, los cónyuges Ángel Aurelio Chango Punina y Lucinda Berenisa Guacho Pucha, dieron en venta el 2.46% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la señora **Myrian Lucia Araujo Velásquez**, casada con el señor Luis

Edmundo Velásquez Muñoz.

05.1.- ESCRITURA DE ACLARATORIA.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el 03 de febrero del 2015, ante el doctor Klever Quinatoa Notario Segundo Suplente del cantón Saquisilí, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2016, se ACLARO la escritura de compraventa referida anteriormente referente al porcentaje de adquisición es el **4.34%** y no el 2.46% como erróneamente se hace constar.

06.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de octubre de 2013, ante el doctor Gabriel Cobo Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de julio de 2015 la señora Daysi Paulina Báez Vaca, casada, por sus propios derechos dio en venta el **2.46%** de derechos y acciones a favor del señor **Rolando Rodolfo Olmedo Mullo**, soltero.

07.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de febrero de 2014, ante el doctor Romulo Pallo Notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de mayo de 2014 la señora Norma María Paladines Reyes y Otras, dieron en venta el **1.23%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la señorita **María Cristina Maldonado Salazar**, soltera.

08.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de febrero de 2014, ante el doctor Romulo Pallo Notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de mayo de 2014, la señora Norma María Paladines Reyes y Otras, dieron en venta el **1.23%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la señora **Alexandra Elizabeth Balcázar Jaramillo**, casada con Fausto Angelo Charles Boneti.

09.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de noviembre de 2013, ante el doctor Héctor Vallejo Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de diciembre de 2013, los cónyuges Manuel Eduardo Espinoza y Bernarda Fajardo Armijos, venden el **1.51%** del 2,46% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del señor **Fausto Ulvio Siza Tenemaza**, soltero.

10.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de agosto de 2013, ante el doctor Guido Andrade Cevallos Notario Vigésimo Tercero Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2013 los cónyuges Melania Piedad Cueva Cabrera y Luis Antonio Cadena, dan en venta el **2.46%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la señorita **María Cristina Maldonado Salazar**, soltera,

11.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de agosto de 2013, ante el doctor Guido Andrade Notario Vigésimo Tercero Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de octubre de 2013, la señora Daysi Paulina Báez Vaca, casada por sus propios derechos dio en venta el **2.46%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del señor **Jorge Marcelo Hernández Piarpuezan**, casado con Blanca Alicia Rosales Piarpuezan.

12.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de agosto de 2013, ante el doctor Guido Andrade Notario Vigésimo Tercero Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de octubre de 2013, la señora María Hipatia López Alencastro, divorciada, dio en venta el **2.46%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del señor **José Alejandro Córdova Rojas**, casado con Carmen Teresa Rojas.

13.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 07 de abril de 2011, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2011, los cónyuges Nelly Susana Martínez Fonseca y Eduardo Mesías Monteros Chávez dieron en venta el **2.46%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número DIEZ de la parroquia de Guayllabamba de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor de la señora **Bernarda Fajardo Armijos** casada con Manuel Eduardo Espinoza, pero disuelta la sociedad conyugal.

14.- Derechos sobrantes: DAYSI PAULINA BAEZ VACA, soltera; MARCOS BADI MERINO HARO casado con la señora Martha Nohemi Mena Sarango; MIGUEL ANGEL CASTRO VIVANCO, casado con la señora Maria Felisa Usuay; DELIA BEATRIZ ALBA, viuda; JANNETH DEL PILAR PEÑAFIEL PULLAS, casada con el señor Franklin Arturo Calvopina Quintanilla; LUIS GERARDO PANCHA QUINATOA, casado con la señora Dolores Beatriz Guzmán Gualavisi; JUAN CARLOS PACHACAMA GOMEZ soltero; SONIA MARIBEL PACHACAMA GOMEZ, soltera; CILA DEL ROCIO BAEZ ERAZO, casada con el señor Froilan Enrique Cadena Baez; MARTHA OLIVIA BENAVIDEZ AMARI, soltera; MARTHA VIOLETA SILVA CAMACHO, casada con el señor Marcelo Cachiguango Arroyo; MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA, casada con el señor Luis Antonio Zhumi Cadena; DELIA MARIA ZURITA TIPAN, soltera; OSCAR RAMIRO SORIA

VACA, casado con la señora Olga Mercedes Rodriguez Guanin; BERNARDA FAJARDO ARMIJOS casada con el señor Manuel Eduardo Espinoza por sus propios derechos y como mandataria de la señorita ESPINOZA MOROCHO MARIA TERESA soltera y estipulando para el señor TORRES TORRES DIEGO MARTIN Soltero.- Adquiridos mediante compra de los derechos y acciones sobrantes, a los cónyuges Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro, según escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2004, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el 19 de septiembre de 2006; y, **ACLARATORIA** según escritura pública otorgada el 17 de febrero de 2017, ante el Notario Sexagésima Quinta del cantón Quito, doctor Pedro Castro Falconí, inscrita el 30 de mayo de 2017, mediante la cual se aclara los porcentajes:

A los cónyuges NELLY SUSANA MARTINEZ FONSECA y EDUARDO MESÍAS MONTEROS CHAVEZ, el dos coma cuarenta y seis por ciento (2,46%) de derechos y acciones;

Al señor JUAN CARLOS PACHACAMA GOMEZ, soltero, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) de derechos y acciones;

A la señora SONIA MARIBEL PACHACAMA GOMEZ, casada, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones, que lo adquirió en su estado civil de soltera;

A los cónyuges MIGUEL ANGEL CASTRO VIVANCO y MARÍA FELISA USUAY, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

A los cónyuges JANNETH DEL PILAR PEÑAFIEL PULLAS y FRANKLIN ARTURO CALVOPIÑA QUINTANILLA, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

Al señor DIEGO MARTIN TORRES TORRES, soltero, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

Al señor SEGUNDO DAVID ALVAREZ SUAREZ, soltero, el seis coma quince por ciento (6,15%) de derechos y acciones;

A los cónyuges MARTHA VIOLETA SILVA CAMACHO y MARCELO CACHIGUANGO ARROYO, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

A los cónyuges OSCAR RAMIRO SORIA VACA y OLGA MERCEDES RODRÍGUEZ GUANIN, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

A los cónyuges MANUEL EDUARDO ESPINOZA y BERNARDA FAJARDO ARMIJOS. el diez coma setenta y nueve por ciento (10,79%) de derechos y acciones;

A los cónyuges BERNARDA FAJARDO ARMIJOS y MANUEL EDUARDO ESPINOZA el catorce coma setenta y seis por ciento (14,76%) de derechos

y acciones;

A la señorita DELIA MARIA ZURITA TIPAN, soltera, el cuatro coma diez por ciento (4,10%) de derechos y acciones;

A los cónyuges CILA DEL ROCIO BAEZ ERAZO y FROILÁN ENRIQUE CADENA BAEZ, el cuatro coma diez por ciento (4,10%) de derechos y acciones:

A la señorita MARÍA TERESA ESPINOZA MOROCHO, soltera, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

A la señora MARTHA OLIVIA BENAVIDEZ AMARI, casada, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones, adquiridos en su estado civil de soltera;

A los cónyuges MARCOS BADI MERINO HARO y MARTHA NOHEMÍ MENA SARANGO, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

A los cónyuges MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA y LUIS ANTONIO CADENA, el cuatro coma cincuenta y un por ciento (4,51%) de derechos y acciones;

A la señora MARÍA HIPATIA LOPEZ ALENCASTRO, divorciada, el dos coma cuarenta y seis por ciento (2,46%) de derechos y acciones;

A los cónyuges ANGEL AURELIO CHANGO PUNINA y LUCINDA BERENISA GUACHO PUCHA, el cuatro coma treinta y cuatro por ciento (4,34%) de derechos y acciones;

Al señor NELZON STALIN VALLEJOS CARRERA, casado, el cuatro coma noventa y dos por ciento (4,92%) de derechos y acciones, que los adquirió en su estado civil de soltero;

A la señora DOLORES BEATRIZ GUZMÁN GUALAVISI, viuda, por gananciales de la sociedad conyugal; y,

A los señores: PATRICIO GERARDO PANCHA GUZMÁN, soltero; MYRIAM AMÉRICA PANCHA GUZMÁN, casado; GRACE ALEXANDRA PANCHA GUZMÁN, casada; MARGARITA BEATRIZ PANCHA GUZMÁN, casada; GALO VINICIO PANCHA GUZMÁN, soltero, en calidad de herederos del causante Luis Gerardo Pancha Quinatoa, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones;

A la señorita DAYSI PAULINA BAEZ VACA, soltera, derechos y acciones sobrantes fincados en el catorce coma treinta y cinco por ciento (14,35%) de derechos y acciones;

A la señora NORMA MARÍA PALADINES REYES, viuda, por gananciales de la sociedad conyugal; y, a las menores de edad: DOMENICA NAREL BAEZ PALADINES y EMILY SALOME BAEZ PALADINES, en calidad de herederas del causante, Juan Francisco Báez Vaca, el dos coma cuarenta

y seis por ciento (2,46%) de derechos y acciones; y,

al señor MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBA. casado, en calidad de heredero de la causante DELTA BEATRIZ ALBA, el dos coma cero cinco por ciento (2,05%) por ciento de derechos y acciones.

ACLARATORIA.- Según escritura pública otorgada el 04 de septiembre del 2017, ante el Notario Sexagésimo Quinto del cantón Quito, doctor Pedro Castro Falconi, inscrita el 08 de noviembre de 2017 mediante la cual la señora DAYSI PAULINA BÁEZ VACA, ACLARA la escritura pública otorgada el 04 de octubre del 2013, ante el Notario Vigésimo tercero del cantón Quito doctor Gabriel Cono Urquizo, en razón que la venta que se realizó a favor de la señora MARÍA ENRIQUETA MIGUES GUAMÁN corresponde al cuatro coma noventa y dos por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número diez ubicado en la parroquia Guayllabamba. Cantón Quito, provincia de Pichincha en consideración de la escritura aclaratoria celebrada el 17 de febrero del 2017 ante el doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de mayo de 2017. ACLARATORIA Y RELACIÓN AL PORCENTAJE DE ADQUISICIÓN que le corresponde a la compra realizada según escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2004, ante el notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Luis Vargas Hisnostroza, inscrita el 19 de septiembre de 2017, en dicha escritura se aclaró que la señora DAYSI PAULINA BÁEZ VACA, le corresponde el catorce punto treinta y cinco por ciento, de derechos y acciones dentro del lote de terreno signado con el número DIEZ ubicado en la parroquia Guayllabamba, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. *(Datos obtenidos del certificado de gravámenes)*

**POSESIONES
EFECTIVAS.-**

POSESIONES EFECTIVAS:

Repertorio 38948, del registro de sentencias varias de fecha 21 de mayo 2010, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el 19 de mayo de 2010, mediante el cual se concede la POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JUAN FRANCISCO BAEZ VACA a favor de la señora NORMA MARIA PALADINES REYES, en calidad de cónyuge sobreviviente; y de sus hijas EMILY SALOME BAEZ PALADINES y DOMENICA NAREL BAEZ PALADINES.- Dejando salvo derechos de terceros. *(Datos obtenidos del certificado de gravámenes)*

Bajo el repertorio 81962, del registro de sentencias varias de fecha 25 de octubre de 2016, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria pública Tercera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, doctora Patricia Vargas Padilla, el 24 de agosto de 2015, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS GERARDO PANCHAS QUINATO en favor de sus hijos: GRACE ALEXANDRA. PANCHAS GUZMAN, GALO VINICIO PANCHAS GUZMAN, PATRICIO GERARDO PANCHAS GUZMAN, MIRIAM AMERICA PANCHAS GUZMAN y MARGARITA BEATRIZ PANCHAS

ORDENANZA.-	<p>GUZMAN; y, la señora: DOLORES BEATRIZ GUZMAN GUALAVISI, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros. <i>(Datos obtenidos del certificado de gravámenes)</i></p> <p>Bajo el repertorio 71304, del registro de sentencias varias de fecha 14 de septiembre de 2016, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, otorgada el 09 de septiembre del 2016, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: DELIA BEATRIZ ALBA en favor de su hijo señor: MARCO ANTONIO GONZALEZ ALBA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- <i>(Datos obtenidos del certificado de gravámenes)</i></p> <p>ORDENANZA.-</p> <p>Posteriormente, los copropietarios obtuvieron la Ordenanza Metropolitana No. 0481, mediante la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia Guayllabamba, a favor de sus copropietarios, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 2014, protocolizada el 28 de enero de 2014, ante el doctor Pool Martínez Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	
	LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA GLOBAL.-	LINDERO NORTE:
LINDERO SUR:		En 410m con propiedad del señor Simón Puebla Cepeda
LINDERO ESTE:		Con la calle pública sin nombre en 60m
LINDERO OESTE:		Con un camino público en 60m
SUPERFICIE TOTAL:		25.050M2

CERTIFICADO DE GRAVAMEN No. 106447 COMO BIEN INMUEBLE (LOTE) DE FECHA 29/06/2018

PROPIETARIOS

- Cónyuges señores **Jorge Enrique Amendaño Morquecho y Gladys Nohemi Amendaño Anguizaca.**
- Señorita **Hilda Susana Imbaquingo Rosales**, soltera.
- Señora **María Enriqueta Mígues Guamán**, divorciada.
- Señorita **Josselyn Aracely Córdova Rojas**, soltera.
- Señora **Myrian Lucía Araujo Velásquez**, casada con el señor Luis Edmundo Velásquez Muñoz.
- Señor **Rolando Rodolfo Olmedo Mullo**, soltero.
- Señorita **María Cristina Maldonado Salazar**, soltera.
- Señora **Alexandra Elizabeth Balcázar Jaramillo**, casada con Fausto Angelo Charles Boneti.

- Señor **Fausto Ulvio Siza Tenemaza**, soltero.
- Señorita **Maria Cristina Maldonado Salazar**, soltera.
- Señor **Jorge Marcelo Hernández Piarpuezan**, casado con Blanca Alicia Rosales Piarpuezan.
- Señor **José Alejandro Córdova Rojas**, casado con Carmen Teresa Rojas.
- Señora **Bernarda Fajardo Armijos** casada con Manuel Eduardo Espinoza, pero disuelta la sociedad conyugal.
- **Derechos sobrantes:** DAYSI PAULINA BAEZ VACA, soltera; MARCOS BADI MERINO HARO casado con la señora Martha Nohemi Mena Sarango; MIGUEL ANGEL CASTRO VIVANCO, casado con la señora Maria Felisa Usuay; DELIA BEATRIZ ALBA, viuda; JANNETH DEL PILAR PEÑAFIEL PULLAS, casada con el señor Franklin Arturo Calvopina Quintanilla; LUIS GERARDO PANCHA QUINATO, casado con la señora Dolores Beatriz Guzmán Gualavisi; JUAN CARLOS PACHACAMA GOMEZ soltero; SONIA MARIBEL PACHACAMA GOMEZ, soltera; CILA DEL ROCIO BAEZ ERAZO, casada con el señor Froilan Enrique Cadena Baez; MARTHA OLIVIA BENAVIDEZ AMARI, soltera; MARTHA VIOLETA SILVA CAMACHO, casada con el señor Marcelo Cachiguango Arroyo; MELANIA PIEDAD CUEVA CABRERA, casada con el señor Luis Antonio Zhumi Cadena; DELIA MARIA ZURITA TIPAN, soltera; OSCAR RAMIRO SORIA VACA, casado con la señora Olga Mercedes Rodriguez Guanin; BERNARDA FAJARDO ARMIJOS casada con el señor Manuel Eduardo Espinoza por sus propios derechos y como mandataria de la señorita ESPINOZA MOROCHO MARIA TERESA soltera y estipulando para el señor TORRES TORRES DIEGO MARTIN Soltero.-

GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-

En el certificado consta que:

Con fecha 02 de octubre de 1998, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, en auto de tres de Julio del mismo año, propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta en contra de Segundo Juan Báez Medrano y Blanca Inés Vaca Montenegro pidiendo el amparo posesorio del inmueble relacionado, situado en la parroquia Guayllabamba, de este Cantón.

Con fecha 29 de julio de 1999, se presentó al Registro de la Propiedad del Cantón Quito una demanda, la misma que se inscribió por orden del señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, (Juicio No 1162-99), en auto de 26 de julio de 1999, propuesta por la Cooperativa de Vivienda la Colina de Guayllabamba, en contra de los señores Segundo Juan Báez Medrano y su cónyuge Blanca Inés Vaca Montenegro y, Héctor Washington Gualli Cachumba, pidiendo a) La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre estos y que consta de la escritura suscrita el 06 de abril de 1998, ante la Notaría Vigésima Quinta de este Cantón, inscrita el 08 de los mismos mes y año. Dispondrá que la sentencia a dictarse se margine en la escritura matriz del contrato antes referido al igual que en el Registro de la Propiedad. b) Como la totalidad del precio constante en la promesa de compraventa ha sido cancelado por la Cooperativa pido disponga que el demandado Héctor Washington Gualli Cachumba, proceda a suscribir la escritura de compraventa definitiva en favor de la Cooperativa:-; y, en el caso que se negara lo haga su Autoridad, de conformidad con la Ley, c) A la indemnización de los daños y perjuicios que han ocasionado, por la enajenación indebida, simulada y fraudulenta y que los Quinientos Millones de Suces.

Con fecha 22 de enero de 2004, se presentó el auto de 28 de noviembre de 2003, dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio Ordinario,

número 987-2003, que sigue Lcdo. Jorge Alberto Villalba Soria, en contra de SEGUNDO JUAN BÁEZ MEDRANO, se dispone la Inscripción de la demanda en la que solicitan: 1.- El cumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa; 2.- En el caso de que no pueda cumplirse este Contrato de Promesa de Compraventa, por las razones que los Promitentes Vendedores alegan, exijo que se pague lo que estipula la Cláusula Penal; la devolución de los tres millones de sucres entregados a las mencionadas señoras Baca León, más los respectivos intereses. El cálculo para estos pagos se hará tomando en cuenta el valor del sucre en dólares, cuando fue entregado esa cantidad, es decir en mil novecientos noventa y dos. La Promesa de compraventa de Dos lotes de terreno, signados con los Número UNO y DOS de la Urbanización "San Nicolás", pertenecieron a la Quinta denominada "La Clemencia", ubicado en la Parroquia Guayllabamba, fue celebrada por Jorge Alberto Villalba Soria. Con el señor Segundo Juan Báez Medrano Gerente del mandato "El Trébol", en calidad de mandatario de las señoras Susana Baca de Mantilla, María Teresa Baca de Endara y Cecilia Baca de Quevedo. Documento que fue legalizado ante el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, Dr. Wilfrido Vinuesa Díaz y luego protocolizada ante el Dr. Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito, el 09 de Junio de 1994, es decir, que la Promesa de Compraventa se hizo obligatoria para las partes en esta fecha.

Además consta que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibiciones de enajenar.

PETICIÓN DE REFORMA EFECTUADA POR EL REPRESENTANTE DEL ASENTAMIENTO:

De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio Administración Zonal Calderón con fecha 22 de mayo de 2018, la señora Bernarda Fajardo, en su calidad de Presidenta del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia Guayllabamba, solicita:

"Mediante Ordenanza No. 0481, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 2014, protocolizada el 28 de enero de 2014, ante el doctor Pool Martínez, notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, se reconoció y aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia de Guayllabamba, en el transcurso del proceso todos los vecinos y copropietarios del predio procedimos a efectuar escrituras de aclaratoria de las compraventa de los porcentajes adquiridos, igualmente hemos definido equitativa e igualitariamente nuestros lotes, con lo cual ha cambiado la realidad jurídica como la técnica de nuestro barrio. Por lo expuesto y con el propósito de obtener nuestras escrituras solicito de la manera comedida, se dé inicio a la REFORMA DE LA ORDENANZA No. 0481 SANCIONADA EL 14 DE ENERO DE 2014."

JUSTIFICATIVO LEGAL PARA PROCEDER A LA REFORMA DE LA ORDENANZA 0481 SANCIONADA EL 14 DE ENERO DE 2014.

OBJETO DE LA REFORMA:

Mediante Ordenanza Municipal número Cero Cuatro Ocho Uno (0481), se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia Guayllabamba, a favor de sus copropietarios, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 2014, protocolizada el 28 de enero de 2014, ante el doctor Pool Martínez Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.

En la Ordenanza anteriormente indicada, se hace constar en su artículo 2 referente a las "Especificaciones técnicas" que son 27 lotes producto del fraccionamiento, cuando actualmente y por consecuencia de la inscripción de las escrituras de aclaratorias y compraventas generadas el número de lotes es de **32**, por lo cual han variado las áreas del asentamiento y el número de copropietarios.

El Asentamiento ha sido calificado y reconocido de Interés Social, además hace falta incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad; por lo tanto, es necesario se reforme la Ordenanza por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" realizó el proceso tendiente a reformar la misma, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garantice el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador

CONCLUSIÓN:

La información plasmada en el presente informe se la obtuvo de conformidad con las copias simples de las escrituras públicas que constan en el expediente, del certificado No. 106447, otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 29/06/2018, y demás documentos públicos que se encuentran inmersos en el expediente, justificándose el 100% de la propiedad.

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma/ Sumilla
Elaborado por:	<i>Dr. Daniel Cano</i>	<i>Responsable Legal UERB - AZCA</i>	<i>10/12/2018</i>	

0024

①

②

INFORME TÉCNICO N° 002 - UERB-AZEE-2018

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: "TUNASPAMBA II", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 15 de noviembre de 2018

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

AHHYC:	"TUNASPAMBA II"	AREA TOTAL	24.166,53 m2
N° de Predio:	5786368	Clave Catastral:	14628 01 042
Administración Zonal:	EUGENIO ESPEJO	Parroquia:	GUAYLLABAMBA

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	NO APLICA
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Atq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - AZCA

0023
- veinte y tres -

①

②

③

Referencia Ticket 2018-136103
OFICIO No. 0688-DGT-GU-2018
Fecha: Quito, 18 de OCTUBRE del 2018

ARQ. MAURICIO VELASCO
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZCA

Presente

Estimado/a señor/a:

Doy atención a la solicitud ingresada en esta Administración Zonal Norte, con hoja de control ZN-2018-136103, mediante la cual pide datos de afectación al predio ubicado en el Sector: **PUEBLO VIEJO**, Parroquia: **GUAYLLABAMBA**, clave catastral: 14628-01-042,14628-01-071, predio: 5786368-5786396.

Al respecto le informo que realizada la inspección, el Mapa V2 que contiene la regulación vial, los predios solicitados tienen frente a las siguientes vías:

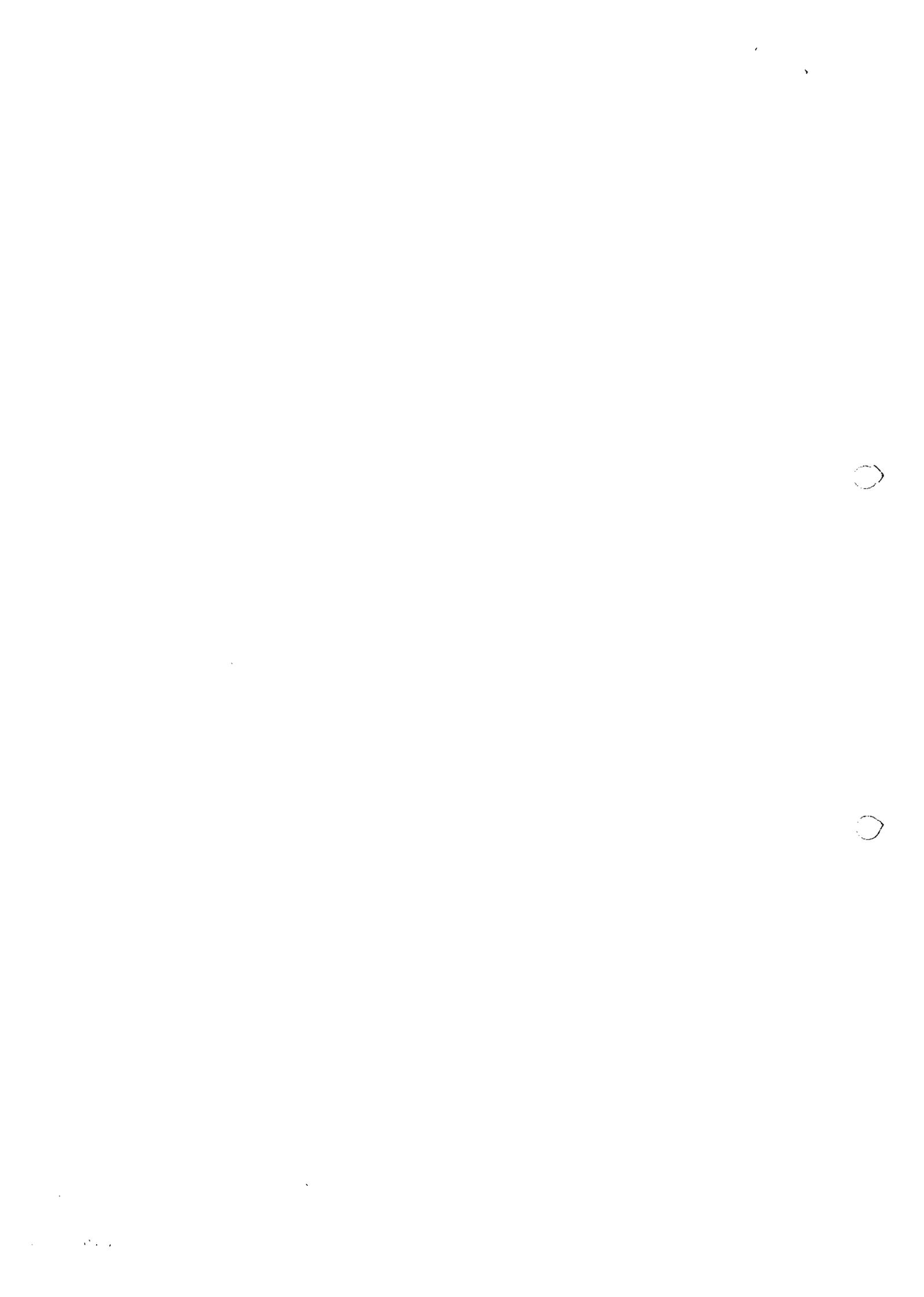
CALLE S/N, ancho trasversal 10.00m. La referencia línea de fábrica será a 5.00.m del eje vial.

CALLE S/N, ancho trasversal 12.00m.la referencia de la línea de fabrica será a 6.00m.del eje vial.

Además cumplirá con las especificaciones técnicas emitidas en el informe de Regularización Metropolitana N.-676814 del 26 de SEPTIEMBRE del 2018.

Atentamente,


Ing. Patricio Borja Hidalgo.
TÉCNICO DE GESTION URBANA



Oficio N.- DMC-UFAC-14957
Quito, DM.

26 NOV 2018

Abg. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**
Presente.-

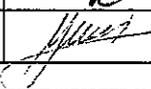
De mis consideraciones:

En virtud de la petición presentada por la unidad que usted dirige, y conforme lo dispuesto en el artículo 7 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana 126, de oficio se procede a la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terrenos urbanos y rurales, del predio No. 5154418 por encontrarse dentro del 5% determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 126 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "TUNASPAMBA II", se adjunta **UNA** cédula catastral.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente.


Ing. Martha Naranjo
COORDINADORA DE GESTION TERRITORIAL CATASTRAL

Revisado por:	Arq. Irina Pazmiño SERVIDO MUNICIPAL	
Elaborado por:	Ing. Milton Moreno SERVIDOR MUNICIPAL	
Oficio No.	2655-UFAC	
Ticket No.	2018-171486	

5
1
2



1
2
3

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
ALCALDÍA

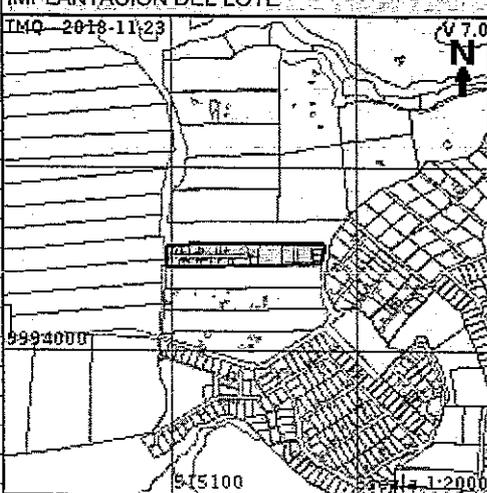
CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

ALCALDÍA

DOC:CCR-01 DOCUMENTO # 5458 2018/11/23 07:30

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO IMPLANTACIÓN DEL LOTE

C.C./R.U.C: 1713995577
Nombre o razón social: IMBAQUINGO ROSALES HILDA SUSANA



DATOS DEL PREDIO
Número de predio: 5154418
Geo clave:
Clave catastral anterior: 1462801008000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 2002
En derechos y acciones: SI
Destino económico: HABITACIONAL

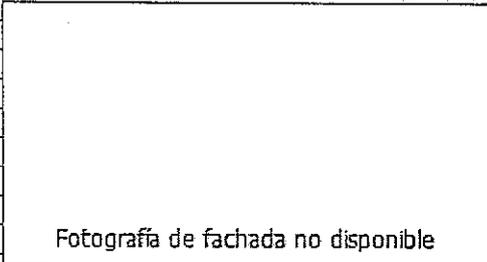
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
Área de construcción cubierta: 300.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 300.00 m2
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL
Avalúo del terreno: \$ 176,072.33
Avalúo de construcciones: \$ 83,866.20
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 259,938.53

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO
Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE
Clasificación del suelo: Suelo Rural
Clasificación del suelo SIREC-Q: RURAL
Área según escritura: 25,050.00 m2
Área gráfica: 24,166.51 m2 ✓
Frente total: 110.25 m
Máximo ETAM permitido: 5.00 % = 1,252.50 m2 [SRU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -883.49 m2
Número de lote: -
Dirección: OE7 SIN NOMBRE
Zona Metropolitana: AEROPUERTO
Parroquia: GUAYLLABAMBA
Barrio/Sector: PUEBLO VIEJO

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	ARAUJO VELASQUEZ MYRIAN LUCIA	1708290141	4.34	NO
2	BALCAZAR JARAMILLO ALEXANDRA ELIZABETH	1714363957	1.23	NO
3	CORDOVA ROJAS JOSSELYN ARACELY	1720995529	4.92	NO
4	CORDOVA VELEZ JOSE ALEJANDRO	1101414405	2.46	NO
5	FAJARDO ARMIJOS BERNARDA	1101752390	2.46	NO
6	HERNANDEZ PIARPUEZAN JORGE MARCELO	0400701314	2.46	NO
7	IMBAQUINGO ROSALES HILDA SUSANA	1713995577	1.80	SI
8	MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA	1704805868	1.23	NO
9	MALDONADO SALAZAR MARIA CRISTINA	1704805868	2.46	NO
10	MERINO HARO MARCOS BADI	0601113384	67.75	NO
11	MIGUES GUAMAN MARIA ENRIQUETA	1705404935	4.92	NO
12	OLMEDO MULLO ROLANDO RODOLFO	1723784904	2.46	NO
13	SIZA TENEMAZA FAUSTO ULVIO	1713997508	1.51	NO

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

0020

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO

ALCALDÍA

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CGR-01

DOCUMENTO # 5458

2018/11/23 07:30

NOTAS:

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 24166.51 m².



Pazmino Martínez Iriana

Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



5458

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-1146
DM Quito, 18 de Diciembre de 2018
Ticket GDOC N° 2018-171448

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-1518-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-1518-2018, ingresado con ticket # 2018-171448 de fecha 09 de noviembre de 2018, donde se solicita realizar la emisión del informe de riesgos para el AHHYC denominado "Tunaspamba II" de la Parroquia de Guayllabamba, conformado por el macrolote con No. Predial 5154418. Y Clave Catastral 14628 01 008.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°354-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Paula*
Firma:
Fecha: 19/12/2018

Adjunto:
Copia de recibido de Informe Técnico No. 354-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20181812	<i>EC</i>
Revisión:	L. Albán	AT	20181812	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20181812	<i>CR</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Ejemplar 2: Archivo, DMGR

11/11/11

1



11/11/11

11/11/11



INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 01/12/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X:513000 / Y: 9994300 2180 msnm	EUGENIO ESPEJO	GUAYLLABAMBA	TUNASPAMBA II

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Referencia Acceso por la E35 al sector de Tunaspamba II.	Regular		1518-2018	2018-171448
	Irregular			
	En proceso de regularización	X		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Tunaspamba II" Clave catastral : 14628 01 008 Clave predial : 5154418			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	32 lotes, pertenecientes al barrio "Tunaspamba II", con un área total de 15.366,77 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 1 en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados se encuentra ubicados en los 2180 msnm y los 2120 msnm, con una diferencia altitudinal de 60 metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve de superficie plana a moderadas en los 5° y los 25°.
Número de Edificaciones	15 lotes edificados que representan el 46.87% de consolidación
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción. En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de una planta, que cuentan con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento/zinc sujetas con pernos, algunas edificaciones muestran problemas de humedad. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento y agua), algunas edificaciones presentan retrocesos excesivos en las esquinas o volados excesivos de la losa. Edificaciones de una planta, que cuentan con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera/metálicas y planchas de fibrocemento sujetas con pernos, una de estas presenta problemas de humedad, porosidad en el hormigón y acero expuesto. Edificación de una planta, que cuenta con columnas metálicas, mampostería de ladrillo fijado con mortero, cubierta con correas metálicas y planchas de fibrocemento sujetas con pernos. Edificación de una planta, que cuenta con columnas y vigas de caña guadua, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta de losa de hormigón armado.

	<p>6. Edificaciones de una planta, conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado, cubierta con vigas de madera y una loseta de hormigón armado, la mampostería es de bloque fijado con mortero.</p> <p>7. Edificaciones de dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, el entrepiso consta con una losa de hormigón armado y la cubierta con vigas de madera y una loseta de hormigón armado, la mampostería es de bloque fijado con mortero.</p> <p>8. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, el entrepiso es una losa de hormigón armado, y la cubierta consta con correas metálicas y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas edificaciones muestran inadecuada fijación de la mampostería y existe porosidad del hormigón.</p> <p>9. Edificación de dos plantas, constituida por sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta de losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, presenta problemas de humedad.</p> <p>10. Edificación de tres plantas, constituida por sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta de losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>Adicionalmente en el área en análisis se observaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cerramientos que constan con puntales de madera y alambres de púas. • Cerramientos conformados con mampostería de ladrillo y otros conformados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque. 				
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía Eléctrica	Agua potable	Alcantarillado Sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía Fija
	Sí (Parcial)	Sí (Parcial)	Sí (Parcial)	No	Sí
Otro tipo de información física relevante	Todas las calles del AHHYC son de tierra afirmada y no cuentan con bordillos y no tienen aceras, ni cunetas.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, no se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Tunaspamba II" de la Parroquia Guayllabamba está ubicado en una meseta de origen volcano-sedimentario, producto de procesos erosivos de materiales volcánicos pre-existentes y su posterior sedimentación en un ambiente fluvio-lacustre durante el Holoceno (post-Formación Cangahua). Al tratarse de una meseta, la pendiente del terreno es muy baja o prácticamente nula.

Respecto a la litología representativa de la zona, los cortes de carretera permiten observar depósitos de arenas y limos intercalados con capas de cenizas volcánicas. Superficialmente, el suelo está constituido por una secuencia de horizontes de origen volcánico de cenizas y lapilli de pómez (cascajo), generalmente de color café claro, con texturas limo-arenosa (ceniza) y grava (lapilli), muy poco compactados y fácilmente erosionables con agentes meteorológicos (lluvia, viento). Los horizontes o capas de ceniza y lapilli, conocidos como tefras, se originaron presumiblemente en el último período eruptivo del Complejo Volcánico Pululahua, hace aproximadamente 2.500 a 2.300 años antes del presente, según investigaciones científicas recientes del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, por lo que, en escala de tiempo geológico se considera que este volcán es potencialmente activo.

Según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona mayormente de moderada y baja susceptibilidad ante movimientos en masa (de tipo asentamientos diferenciales e indiferenciales así como deslizamientos) en su totalidad. Sin embargo, la elevación que existe en el AHHYC genera zonas de pendientes fuertes motivo por el cual la susceptibilidad a movimientos en masa aumenta.

Con esta información se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja**, en el AHHYC "Tunaspamba II", pero **Alta** para el área verde propuesta.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. También existe otro sistema de fallas activas presente en la zona de Guayllabamba, con movimiento transcurrente dextral, que se prolonga aproximadamente 36 km hasta Lumbisí.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,5 a 6,5 (sistema de Guayllabamba). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaría que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Moderada** en toda la ladera.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción,

especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 30,0 km al Suroccidente del asentamiento "Tunaspamba II" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 17,0 km al Oeste-Noroeste del asentamiento "Tunaspamba II" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta.

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Con estos antecedentes se califica a la **Amenaza por Fenómenos Volcánicos como Baja**.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a las características físicas y geológicas del terreno descrito anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel bajo de exposición ante movimientos en masa. A excepción del área verde propuesta que presenta Alta exposición.

Por amenaza sísmica: todo el sector de Guayllabamba está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Por amenaza volcánica: De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2. Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 22, 23
MODERADA	32
ALTA	29, 31

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	1, 3, 4, 23, 29, 31
MODERADA	2, 5, 6, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 22, 32
ALTA	

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	1, 3, 4, 18, 20, 22, 23, 31
MODERADA	11, 29, 32
ALTA	2, 5, 6, 10, 12, 21

Sistema Vial: Todas las calles del AHHC al ser de tierra afirmada, sin cunetas, ni sumideros y tampoco bordillos presentando así una vulnerabilidad física muy alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

0016

5.3. Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Tunaspamba II" se encuentra dentro de la Parroquia Guayllabamba, la población es de recursos económicos moderados, cuentan con todos los servicios básicos anteriormente descritos.

6. CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Tunaspamba II" de la Parroquia Guayllabamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Tunaspamba II" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Tunaspamba II" de la Parroquia Guayllabamba presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Tunaspamba II" de la Parroquia Guayllabamba, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Moderado Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Tunaspamba II" de la Parroquia Guayllabamba, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, los beneficiarios deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual **contribuirá a reducir el riesgo** identificado en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseedores de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Tunaspamba II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Los propietarios/poseedores de los lotes de "Tunaspamba II" no deben realizar más excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Tunaspamba II", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Tunaspamba II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que

0015

los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- Se recomienda dejar el área verde propuesta en su estado natural con la finalidad de evitar una intervención anti técnica del área lo cual conllevaría a aumentar el nivel del riesgo.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Tunaspamba II" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios básicos existentes en el sector.



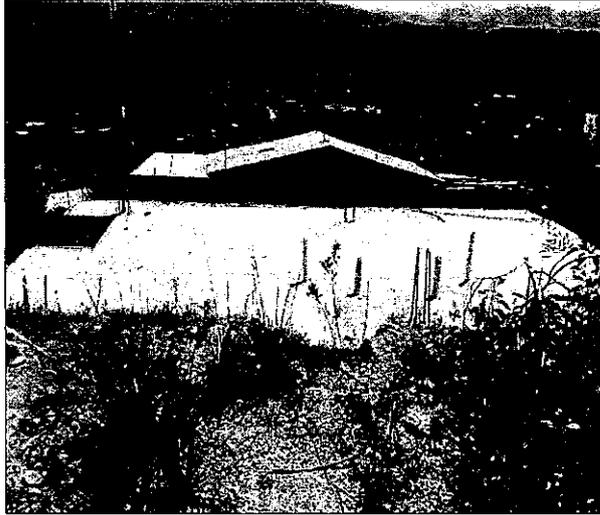


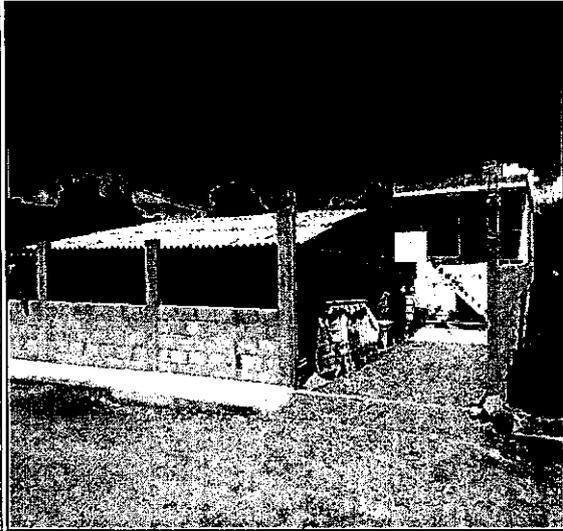
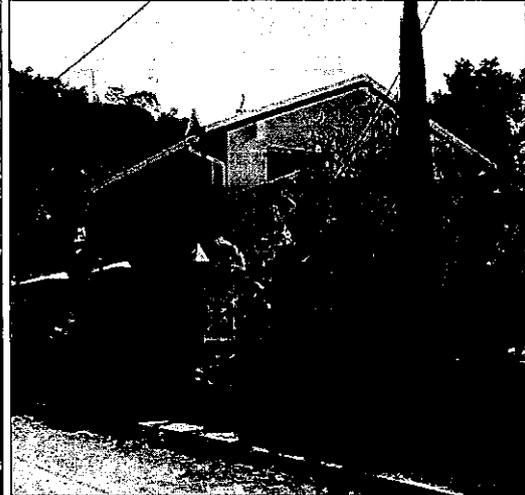
8.1.2 Vías y accesos del AHHYC "Tunaspamba 2":



8.1.3. Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:

0014
-catorce-

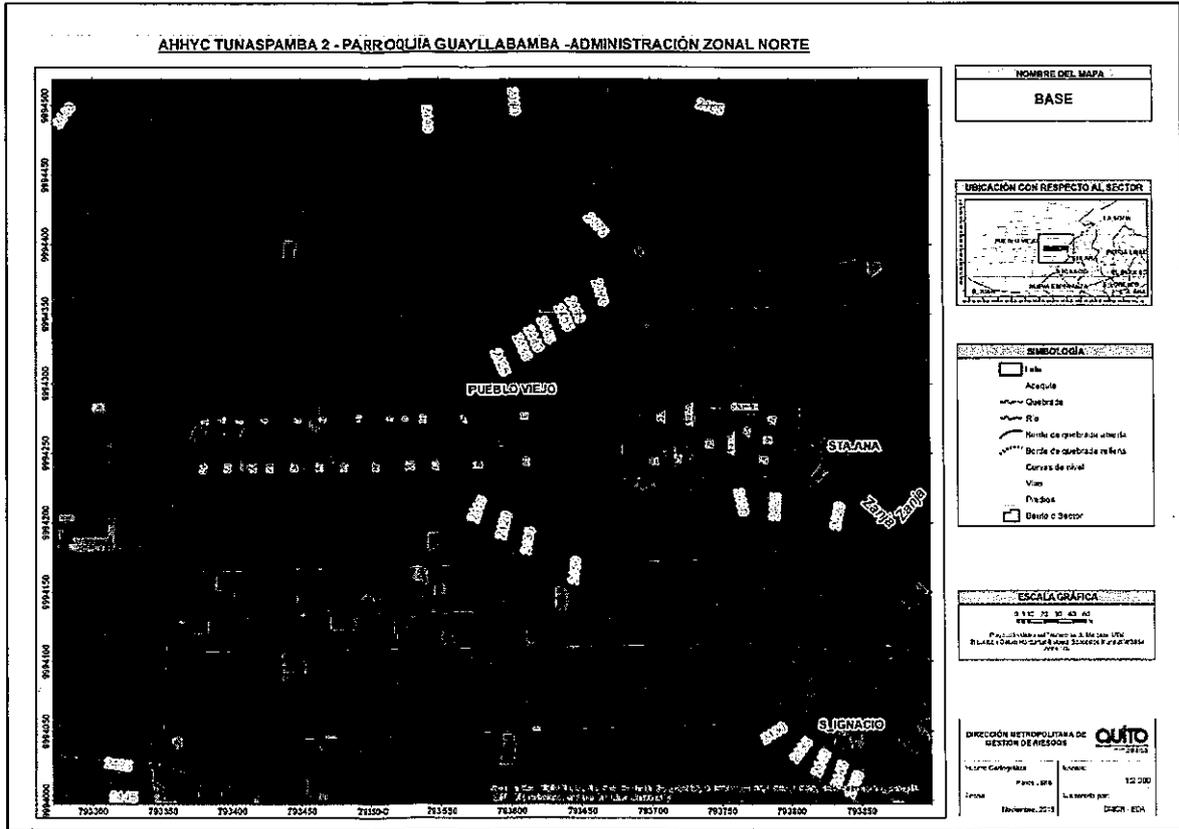




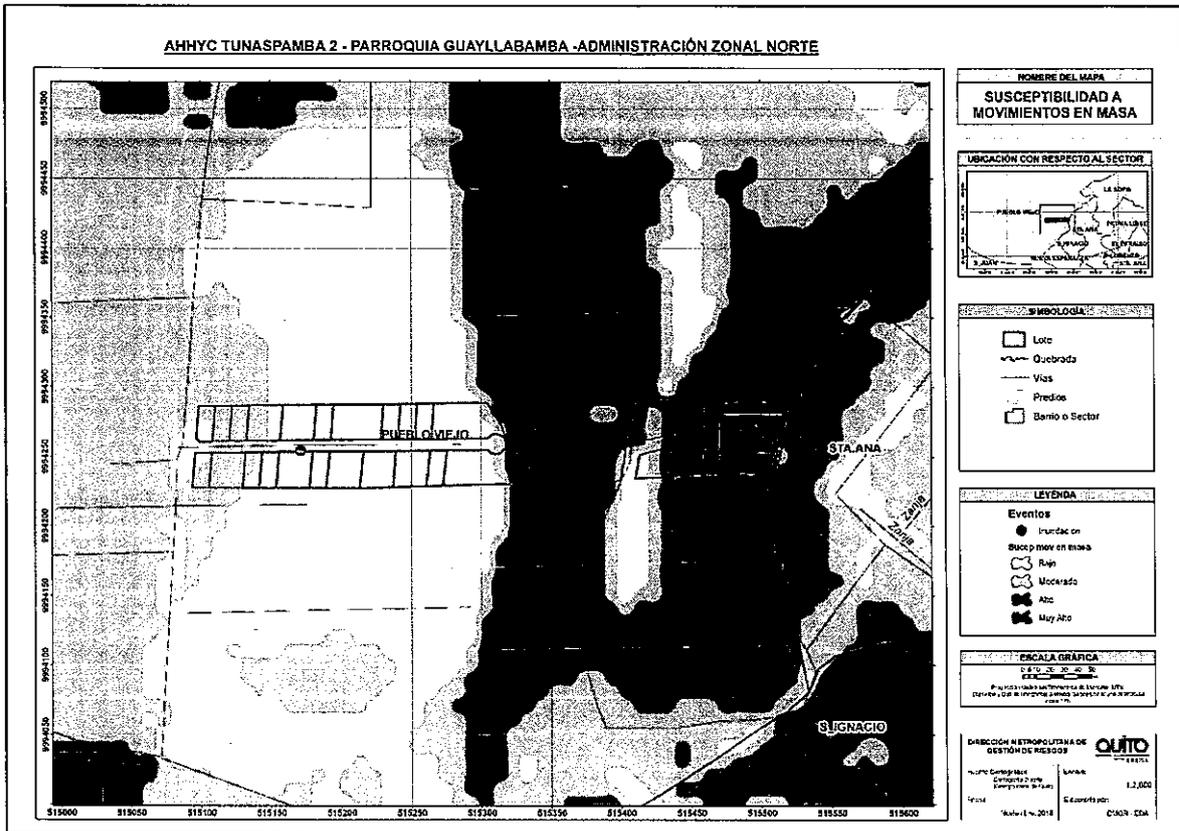
0013
-trece-

9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPAS TEMATICOS

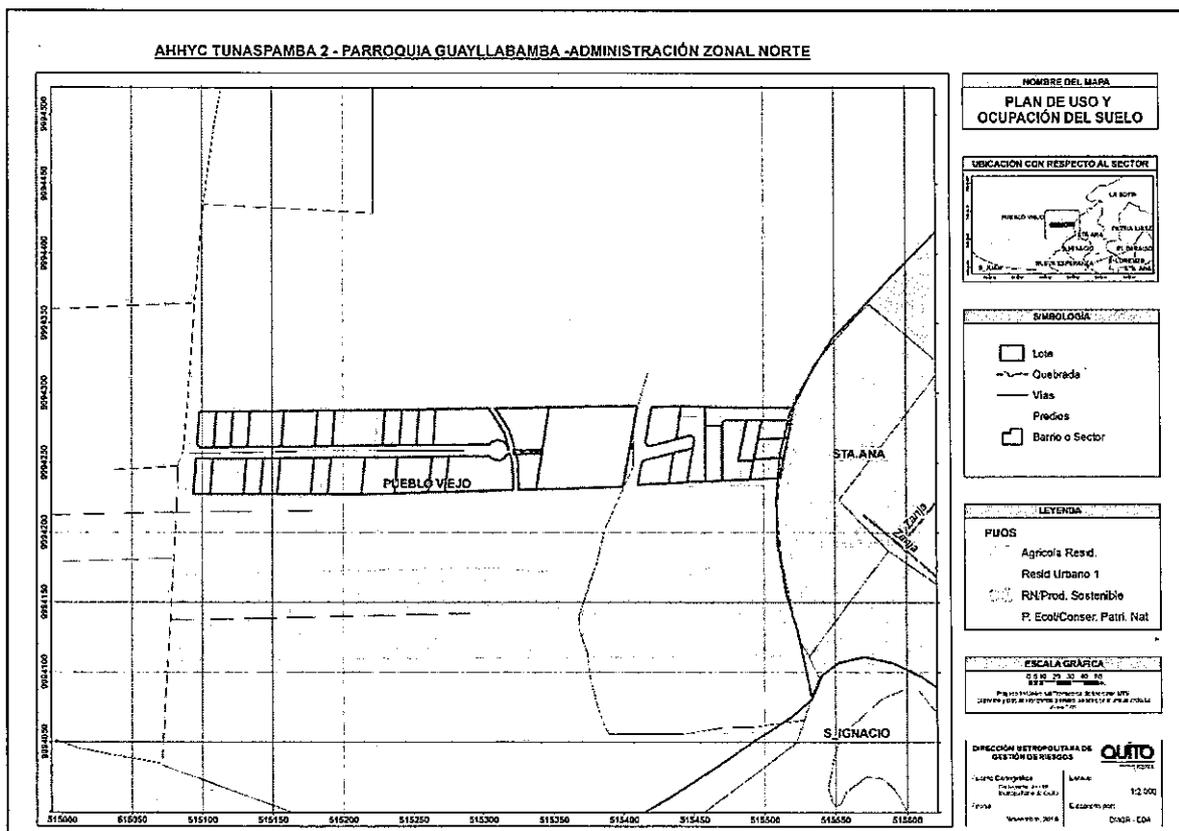
9.1.1 Ubicación.



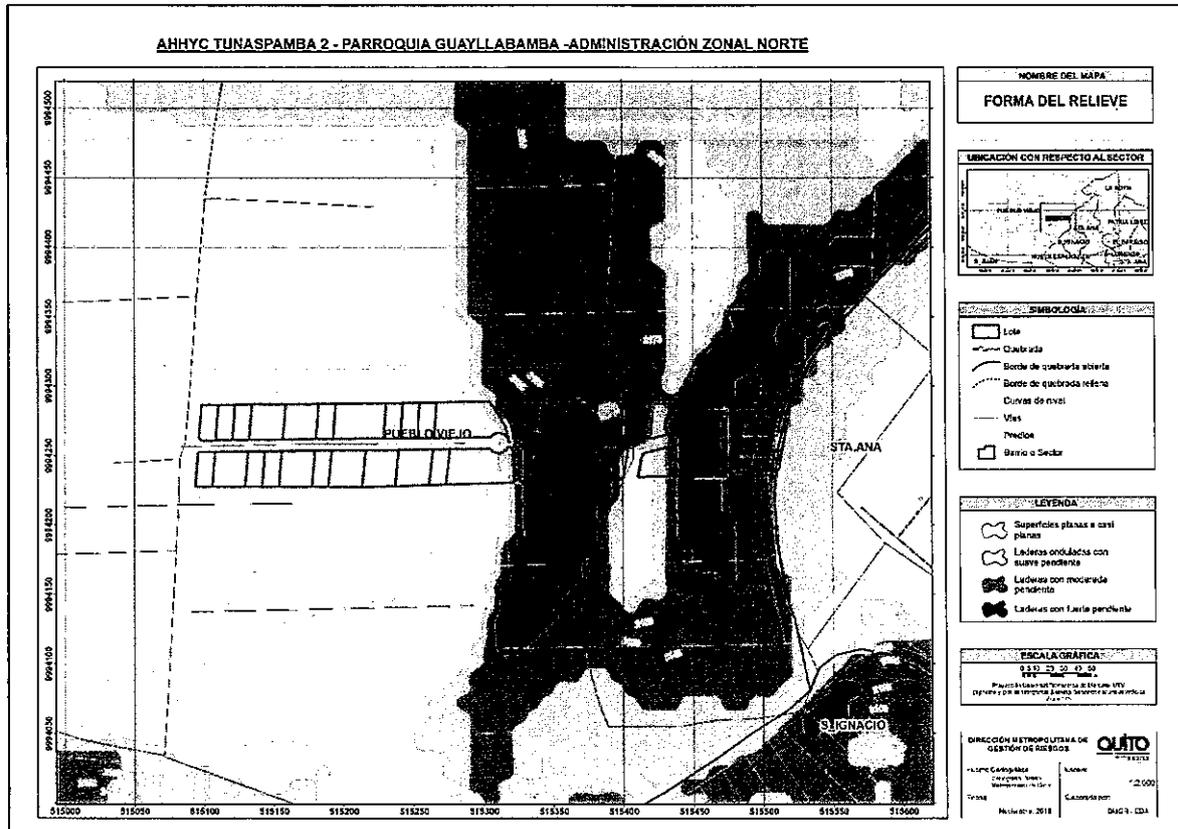
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



9.1.4 Pendiente.



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Elizabeth Carrión	Ing. Riesgos Analista de Riesgos	Elaboración de informe	03/12/2018	
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	20/11/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	15/12/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	15/12/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	17/12/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	18/12/2018	

Quito, 21 NOV 2018 22 NOV 2018
Oficio 6709 - GP - 4060

Hoja de Ruta No. TE-MAT-10772-18

Ticket GDOC - 171427

Asunto: Informe de Nomenclatura AHHC "TUNASPAMBA II"

Abogada
Karina Subía Dávalos
Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"
Montufar N4-119 y Espejo
Telf. 3952-300 ext. 15027 / 15026
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. UERB-01519-2018, ingresado a la EPMMOP con Hoja de Ruta No. TE-MAT-10772-18, mediante el cual solicita se emita el Informe de Nomenclatura Vial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "TUNASPAMBA", ubicado en la parroquia de Guayllabamba; adjunto encontrará un plano con la información requerida en formato digital (.pdf) e impreso (A4).

Atentamente,

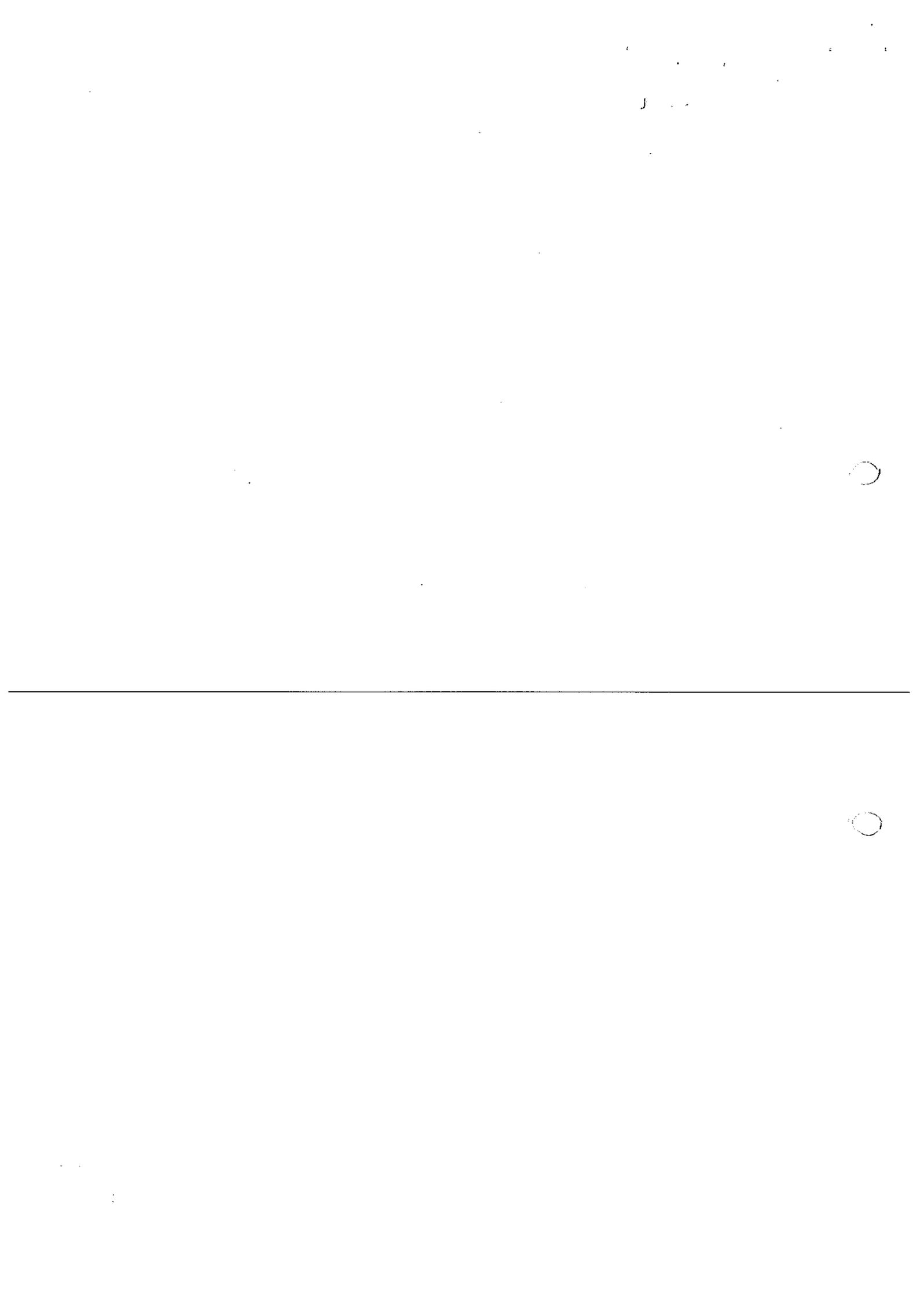


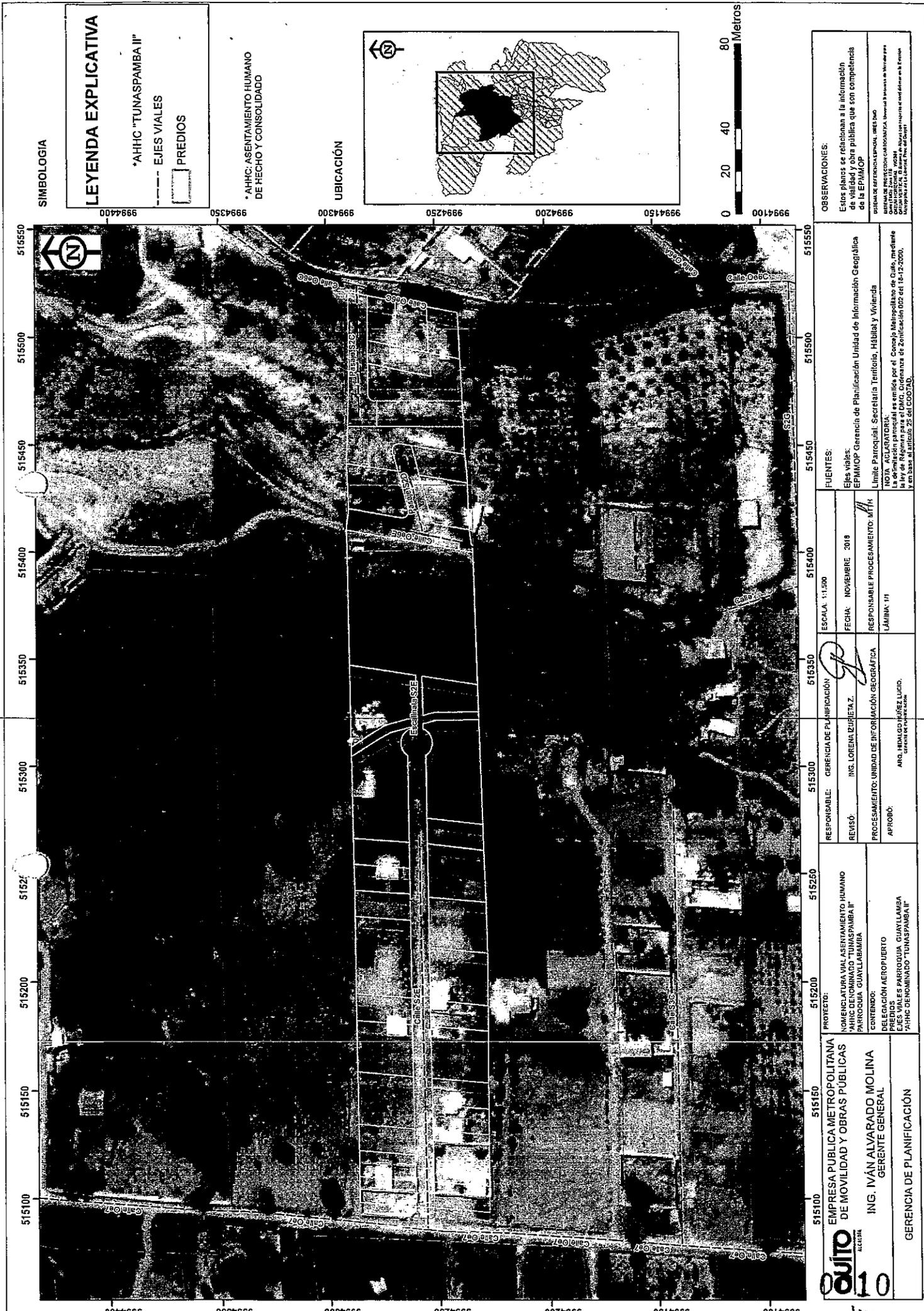
Arq. Hidalgo Núñez Lucio
Gerente de Planificación
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo.: - Copia de Oficio No. UERB-01519-2018, IRM y plano (3 hojas)
- Plano A4 (1 hoja)
- 1 CD

Copia: - Ing. Iván Alvarado Molina – Gerente General EPMMOP

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG	
Revisado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	UIG	
Hoja de trámite No.3648			
Hoja de Ruta No. 10772-18			





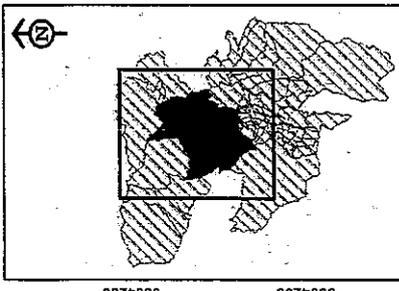
SIMBOLOGÍA

LEYENDA EXPLICATIVA

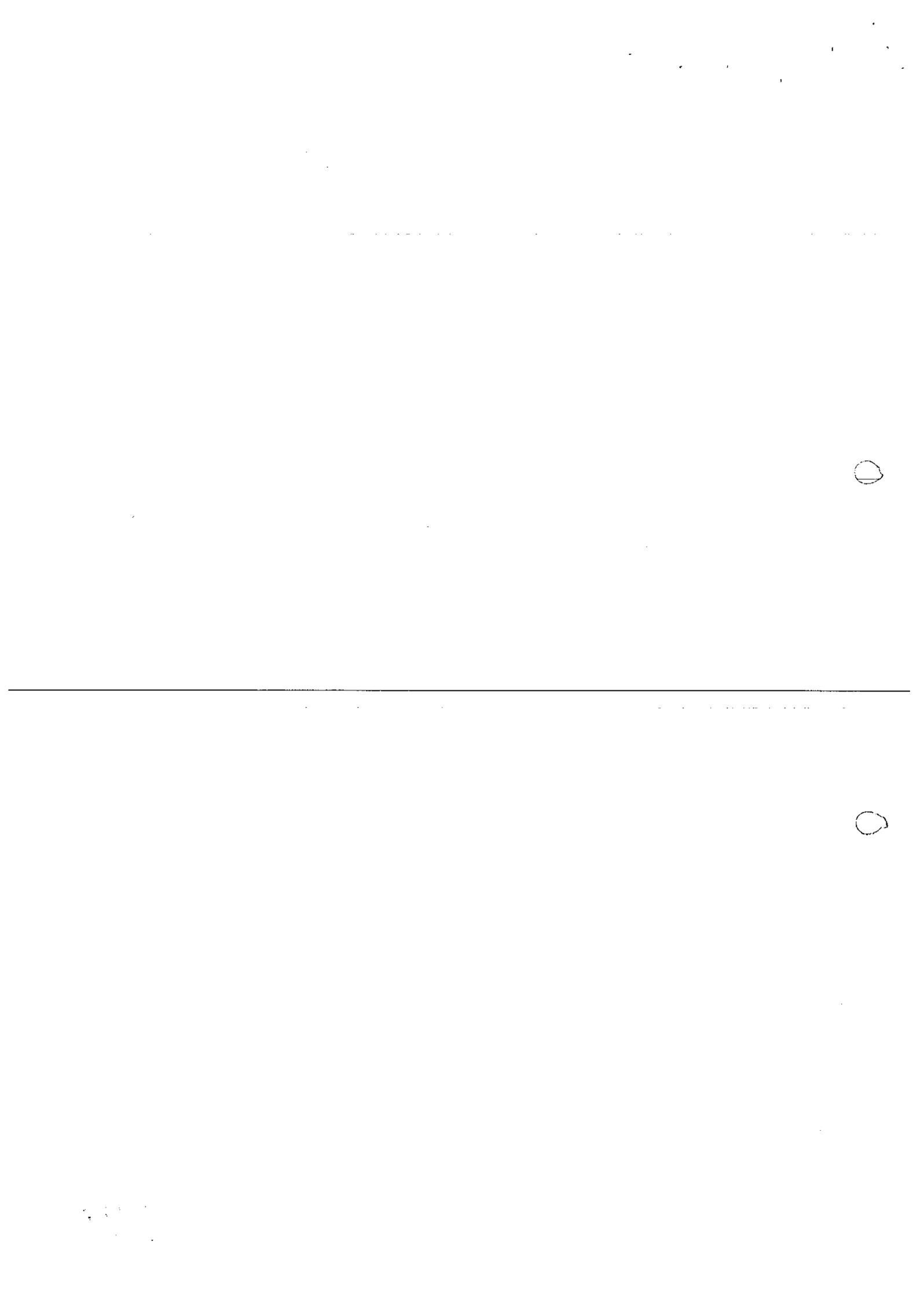
- *AHC "TUNASPAMBA II"
- EJES VIALES
- ▭ PREDIOS

*AHC: ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO

UBICACIÓN



010 diés ajuto EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS ING. IVÁN ALVARADO MOLINA GERENTE GENERAL GERENCIA DE PLANIFICACIÓN	PROYECTO: NOMENCLATURA VIAL ASENTAMIENTO HUMANO "AHC DE NOMINADO "TUNASPAMBA II" PARROQUIA GUAYLLABAMBA	RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN REVISÓ: ING. LORENA ZURITA Z.	ESCALA: 1:1.500 FECHA: NOVIEMBRE 2019 RESPONSABLE PROCESAMIENTO: MTH LÁMINA: 1/1	FUENTES: EPMMOP Gerencia de Planificación Unidad de Información Geográfica Límite Parroquial, Secretaría Territorial, Hábitat y Vivienda INDIA ACLARATORIA: Se realizó por el Consejo Metropolitano de Cuzco, mediante la Ley de Régimen para el D.M.G. Ordenanza de Zonificación 002 del 18-12-2000, y en base al artículo 25 del COOTAD.	OBSERVACIONES: Estos planos se relacionan a la información de realidad y obra pública que con competencia de la EPMMOP
	CONTENIDO: DELEGACIÓN AEROPUERTO PREDIOS EJES VIALES PARROQUIA GUAYLLABAMBA "AHC DE NOMINADO "TUNASPAMBA II"	APROBÓ: ARG. HEDALGO NUÑEZ LUCIO, Gerente del Poder Local	PROCESAMIENTO: UNIDAD DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APROBÓ:	RESPONSABLE: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN REVISÓ: ING. LORENA ZURITA Z.	FUENTES: EPMMOP Gerencia de Planificación Unidad de Información Geográfica Límite Parroquial, Secretaría Territorial, Hábitat y Vivienda INDIA ACLARATORIA: Se realizó por el Consejo Metropolitano de Cuzco, mediante la Ley de Régimen para el D.M.G. Ordenanza de Zonificación 002 del 18-12-2000, y en base al artículo 25 del COOTAD.





NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA OCTAVA
Del Distrito Metropolitano de Quito

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: P00441

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTO. DE ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 0481 SANCION
JORGE ALBAN GOMEZ

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: TUNUSPAMBA II

EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 28 de ENERO del 20 2014

Av. John F. Kennedy Oe4-14 y Pasaje Rembrand
(Junto al Condado Shopping)

Telfs.: 22496926 - 22490421

Quito - Ecuador

0009

- nueve -

1

1. The first part of the document is a list of names.

2

3

4

Dr. POOL MARTINEZ

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-48-P00 441

QUITO, 28 DE ENERO DEL 2014

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



PROTOCOLIZACION

DE

ORDENANZA MUNICIPAL SIGNADA CON EL NUMERO 0481,
SANCIONADA POR EL SEÑOR JORGE ALBAN GOMEZ ALCALDE
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E), EL 14 DE
ENERO DEL 2014, Y EL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "TUNASPAMBA II"

DI: 2 COPIAS

MCP

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

0008

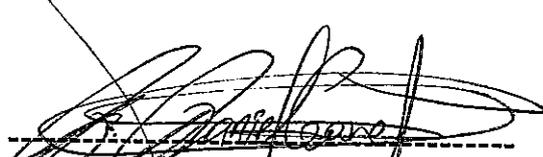
- ocho -

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Yo, DR. DANIEL SALOMÓN CANO RODRÍGUEZ, Abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco con los debidos respetos y muy comedidamente expongo:

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial numeral 2, solicito a usted se sirva PROTOCOLIZAR la Ordenanza Municipal signada con el número 0481, sancionada por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el 14 de Enero del 2014, y el plano del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II".

Por ser Legal se me proveerá conforme solicito.



DR. DANIEL CANO RODRÍGUEZ
Mat. 17-2010-409
Foro de Abogados
Consejo de la Judicatura.



Secretaría
General del
Concejo

SG 0080

14 ENE 2014

Señores

REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO "TUNASPAMBA II"
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH

QUITO - ECUADOR

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0481, sancionada el 14 de enero de 2014, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Tunaspamba II", a favor de sus copropietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2014-01-14

0007
- siete -



ORDENANZA No. 0481

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-268, de 11 de noviembre de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado"*

ORDENANZA No. 0481

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.)
x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “(...) Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el



ORDENANZA No. 0481

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 5 de septiembre de 2013 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 017-UERB-EE-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", a favor de copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 y 8, numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 77 de la ordenanza metropolitana No. 172; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "TUNASPAMBA II", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", ubicado en la parroquia Guayllabamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles

ORDENANZA No. 0481

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual: A7 (A50002-1)
Lote mínimo: 50.000 m²
Forma ocupación del suelo: (A) Aislada
Uso principal: (PE) Protección ecológica/ Áreas

Número de lotes: 27
Área útil de lotes: 15.145,48 m²
Área de canal de riego: 48,79 m²
Área de faja de protección de canal
de riego en lotes: 177,27 m²
Área de vías y pasajes: 3.508,67 m²
Área de escalinata: 74,19 m²
Área verde y equipamiento comunal: 2.080,84 m²
Área verde adicional: 3.681,80 m²
Área total de predio (escrit.): 25.050,00 m²
Área total de predio (lev.topog): 24.717,04 m² *D.T.*

El número total de lotes es de 27, signados del uno (1) al veinte y siete (27), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la siguiente zonificación: B1 (B303-50); forma ocupación del suelo: (B) Pareada; Uso Principal del Suelo (R1) Residencial Baja densidad; Lote Mínimo: 300 m²



ORDENANZA No. 0481

Artículo 4.- Diferencia y/o excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se identificó una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la misma, de conformidad con lo establecido en la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.080,84 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde 1:

Norte:	Propiedad Particular	longitud	30,97 m
Sur:	Propiedad Particular	longitud	29,93 m
Este:	Pasaje S/N	longitud	57,84 m
Oeste:	Area Verde Adicional	longitud	57,79 m
Superficie:	1.760,97 m ²		

Área Verde 2:

Norte:	Calle S/N	longitud (ld)	28,27 m
Sur:	Propiedad Particular	longitud	0,00 m
Este:	Calle Pública	longitud	50,86 m
Oeste:	Lote No. 25 en 15 m, lote No. 26 en 15 m, lote No. 27 en 15 m, en 20,00 m y pasaje S/N en 4,31 m.	longitud	69,31 m
Superficie:	319,86 m ²		

De conformidad a lo previsto en el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza metropolitana No. 172, se considera como área verde recreativa adicional el área ubicada en la faja de protección, distribuida de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde 1:

Norte:	Propiedad Particular	longitud	58,32 m
--------	----------------------	----------	---------

ORDENANZA No. 0431

Sur:	Propiedad Particular	longitud	68,58 m
Este:	Área Verde	longitud	57,79 m
Oeste:	Lote No. 11 en 30,71 m, escalinata en 3,00 m, lote No. 12 en 25,60 m	longitud	59,31 m
Superficie:	3.681,80 m ²		

Artículo 6.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 33,33%, más de 18 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueba la calle s/n con 8,00 m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

Calzada: 100%

Aceras: 100%

Bordillos: 100%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán la contribución especial y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II"



ORDENANZA No. 0481

pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 12.- De la protocolización de la ordenanza.- Los copropietarios donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Tunaspamba II" se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de áreas por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para el perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto

ORDENANZA No. 0481

administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 19 de diciembre de 2013.- Quito, 27 DIC 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

0003

-tres-

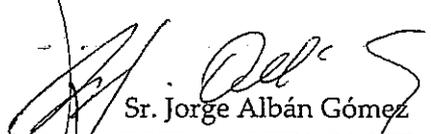


ORDENANZA No. 0481

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

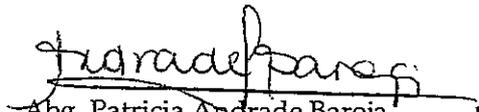
14 ENE 2014

EJECÚTESE:


Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

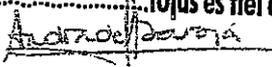
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el 14 ENE 2014
.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 ENE 2014


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

 **CERTIFICO QUE**
El documento que antecede en
- 9 - fojas es fiel copia del original.


SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 14 ENE 2014

PROYECTO
BARRIO TUNAS PAMBA 2
CALLE CUMPLIMIENTO
CALLE CUMPLIMIENTO



UBICACION

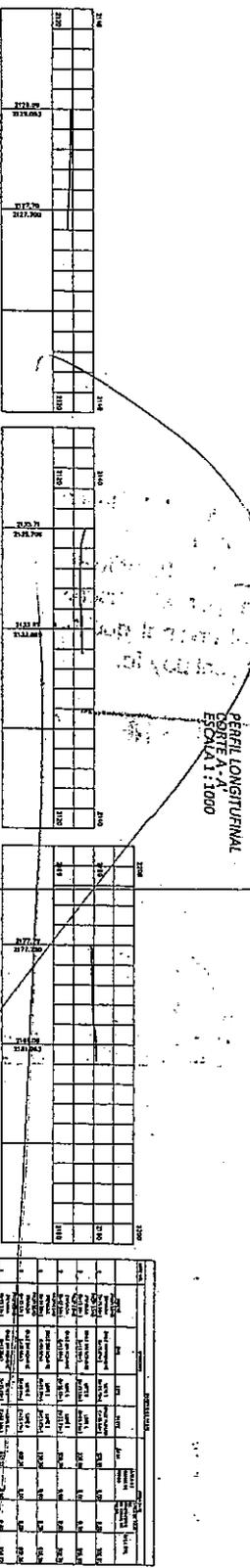
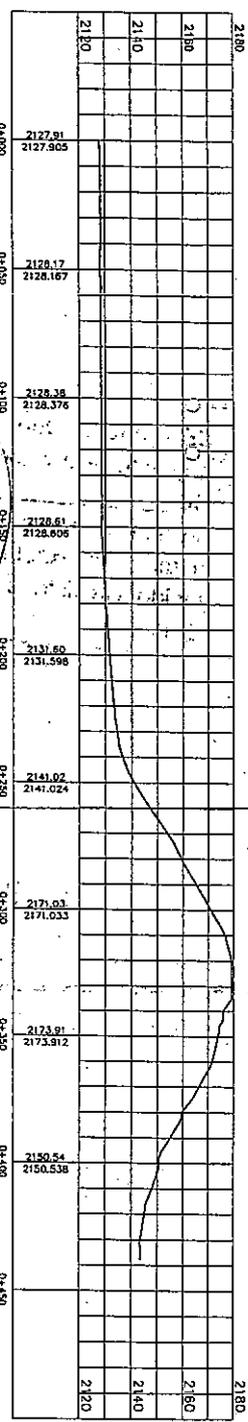
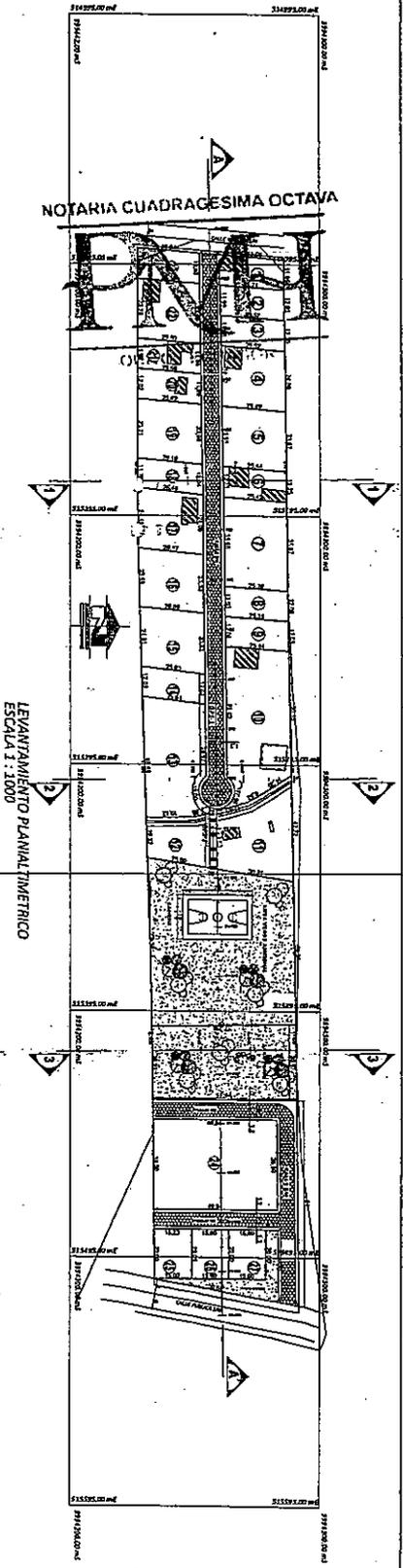
AREA TOTAL LOTES	15,145.42 m ²
AREA CANAL DE FIEBO EN LOTES	48.79 m ²
AREA DE PDM DE PROTECCION DE	
CANAL DE FIEBO EN LOTES	17,721 m ²
AREA ESCUAYIA	13,800 m ²
AREA VERDE	7419 m ²
AREA VERDE EQUIPAMIENTO	1,084 m ²
COMUNAL	
AREA VERDE ANCOYAL	3,851 m ²
AREA VERDE BARRIO	2,277 m ²

RESPONSABLE TECNICO
ARQ. RAMIRO BARRERO LL.
RUC: 2010871000-01-785371 RUC/01/13

PROYECTISTA
BARRIO TUNAS PAMBA 2
ING. JOSE LUIS BARRERO LL.
RUC: 2010871000-01-785371 RUC/01/13

LEVANTAMIENTO
CRONOGRAMA VALORADO
CUADRO AREAS
SEALOS MUNICIPALES

SEALOS MUNICIPALES
CRONOGRAMA VALORADO
CUADRO AREAS



SIMBOLOGIA

- Cover de agua
- Via pública
- Linhas
- Alto
- Postes EL
- Atenuados
- Construccion
- Asfaltacion
- Campana
- Cableado

DATOS TOPOGRAFICOS

COORDENADAS DE MERCANTIL NOR 84	FUNDO	NORTE	ESTE	ELEVACION
GPS1	89428.481	51378.81	2130.18	
GPS2	89428.15	81328.08	2135.87	
GPS3	89428.121	51404.59	2129.25	

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJO

ACTIVIDAD	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
1. Levantamiento topográfico	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
2. Planimetría	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
3. Topografía	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
4. Delineación	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
5. Aprobación municipal	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
6. Ejecución de obra	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
7. Recepción de obra	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
8. Total				800.00

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJO

ACTIVIDAD	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
1. Levantamiento topográfico	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
2. Planimetría	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
3. Topografía	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
4. Delineación	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
5. Aprobación municipal	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
6. Ejecución de obra	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
7. Recepción de obra	1	10/10/2013	10/10/2013	100.00
8. Total				800.00

CERTIFICO: Que la copia fotostática
que antecede y que obra
De 1112 foja(s)util(es).
sellada y rubricada por el suscrip-
notario, es exacta al original que ha
tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito

28 ENE 2014



Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ

NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del DOCTOR DANIEL CANO RODRIGUEZ en esta fecha en DIEZ FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas a su cargo ORDENANZA MUNICIPAL SIGNADA CON EL NUMERO 0481, SANCIONADA POR EL SEÑOR JORGE ALBAN GOMEZ ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E), EL 14 DE ENERO DEL 2014, Y EL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "TUNASPAMBA II" . que anteceden. Quito a veintiocho de enero del dos mil catorce.-

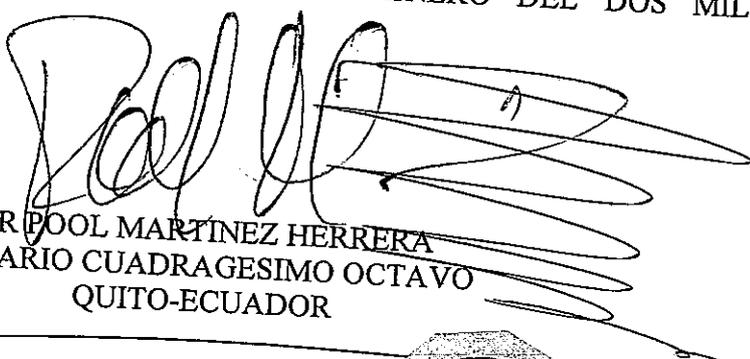
PMH

Dr. Pool Martínez Herrera,
NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

0001

-Uno-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN , Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ORDENANZA MUNICIPAL SIGNADA CON EL NUMERO 0481, SANCIONADA POR EL SEÑOR JORGE ALBAN GOMEZ ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E), EL 14 DE ENERO DEL 2014, Y EL PLANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "TUNASPAMBA II". SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.


DR POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

